

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso de **sucesión** intestada, a despacho del señor juez (e), informándole que se les envió la invitación a las apoderadas judiciales de las partes, para la conexión de la audiencia programada, para el día de hoy, a las 9:00 a.m., según pantallazos que se anexan, sin lograrse el enlace, luego a las 9:23, la abogada Andrea Jaramillo envía un escrito, donde manifiesta que se encuentra hospitalizada en la Clínica León XIII de Medellín. Sírvase proveer.

Remedios, jueves 20 de mayo de 2021

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
(21/05/2021)

Interesados: Fabiola Vidales Alcaráz y otros
Causante: José Vicente Vidales Aguirre

Sucesorio: **2018-00108-00**

Auto: 071

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se fija nuevamente el JUEVES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 2:00 P.M., para la continuación de audiencia de inventarios y avalúos; asimismo, la práctica de las pruebas faltantes, que fueron decretadas en audiencia del 15/05/2019.

Audiencia que se hará de forma virtual para las partes y testimonios.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juzg (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 41 el auto anterior.

Remedios, 24 de mayo de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
(21/05/2021)

PROCESO:	Verbal de Simulación
DEMANDANTE:	Ovidio Antonio Rincón Muñetón y otra
DEMANDADO:	Robinson Agudelo Mira
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2018-00227-00
ASUNTO:	RECONOCE SUCESIÓN PROCESAL Y FIJA FECHA AUD. 372
INTERLOCUTORIO	211

De la solicitud allegada por el apoderado judicial de los demandantes, visto a folios 101, en el cual solicita reconocimiento sucesoral procesal del causante Ovidio Antonio Rincón Muñetón, según las pruebas y soportes anexos a folios 102 al 107.

De otro lado, se fijará fecha y hora para la audiencia relativa al artículo 372 del C.G.P., quedando pendiente la diligencia de inspección judicial, del predio distinguido con el F. M. I. 027-17726, ya que según el ACUERDO CSJANTA21-31, del 4 de abril del presente año, en el parágrafo del artículo 1, señala: "... quedan suspendidas *las diligencias presenciales de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes...*".

Por lo expuesto, *EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA*,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOZCASE en calidad de sucesores procesales del fallecido, OVIDIO ANTONIO RINCÓN MUÑETÓN, quien era demandante en el presente proceso, conforme al artículo 68 del Código General del Proceso, a los señores EDIS PATRICIA BOLÍVAR HENAO [c.c. 32.210.570, cónyuge supérstite], MÓNICA YINEIDA RINCÓN BOLÍVAR [c.c. 1.020.453.181, hija], YURANY ANDREA RINCÓN BOLÍVAR [c.c. 1.038.545.546, hija]; YIRLEAN RINCÓN BOLÍVAR [T. I. 1.021.923.423, hijo menor, quien es representado por su madre Edis Patricia Bolívar Henao], según los registros civiles aportados a folios 102 al 106.

SEGUNDO: FÍJESE el JUEVES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 9:00 A.M., para llevar a efecto la audiencia del artículo 372 ídem, de forma virtual para las partes y testimonios, quedando pendiente la diligencia de inspección judicial al predio objeto de la Litis, debido al coronavirus - Covid-19, que está afectando al país y al departamento de Antioquia, por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión; cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, constituyéndose en una grave calamidad pública, según lo dicho por los expertos en esta materia.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADOS 41** el auto anterior.

Remedios, **24 de mayo de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo singular a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de crédito y costas que antecede, no fue objetado por las partes. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 21 de mayo de 2021

Leticia Silva R

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

(21-05-2021)

Ejecutivo singular

2019-00034-00

AUTO 073

Ejecutoriada la liquidación de Crédito y costas que antecede (fls. 64 vto, 65 vto y 66), sin que las partes lo hayan objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el artículo 446 numeral 3º, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 41** el auto anterior.

Remedios, **24 de mayo de 2021**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
[21/05/2021]

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Kerly Johana Agudelo Zapata
Demandado: Martín Alfonso Bermúdez Castaño y Personas Indeterminadas
Radicado 05604.40.89.001 + 2019-00229-00
Asunto: **Resuelve nulidad procesal**
Auto: 214

El representante judicial de la señora KERLY JOHANA AGUDELO ZAPATA, c.c. 1.038.541.711, solicitó nulidad de la actuación del 4 de febrero postrero, fecha en la cual se realizó la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P., ya que este despacho se equivocó en la notificación por estados y lo proveído en el auto del 21/01/2021, toda vez que la mencionada audiencia fue reprogramada para el 18/02/2021, a las 9:00 a.m.; siendo esta notificada erróneamente por estados el 4 de febrero de 2021), para luego celebrarse en la fecha determinada.

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado judicial de la demandante y verificado los autos publicados del 21 de enero del presente año, a través del portal Web de la Rama Judicial, se observa que efectivamente le asiste razón al apoderado judicial, ya que el despacho por error adjuntó al expediente el AUTO que no correspondía a la fecha programada, esto es, la del 4/02/2021; ya que se debía haber adjuntado al expediente, el que se programó para el jueves 18 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m.

Por lo anterior y atendiendo, además, el artículo 132 del C. G. P., se dejará sin efecto jurídico la audiencia inicial del artículo 372 ídem, del 4 de febrero de 2021 [fl. 132], y en consecuencia se fijará nuevamente la misma; advirtiéndose que estas actuaciones no atan al juez, si en ellas se observan razones suficientes para aclararlas, modificarlas o revocarlas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios, Antioquia,

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA NULIDAD PROCESAL de la audiencia inicial, relativa al artículo 372 del Código General del Proceso, celebrada el 4 de febrero último, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: FÍJESE el JUEVES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 2:00 P.M., para la práctica de la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se hará de forma virtual para las partes y testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SANCHEZ LEGARDA

Juz. (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 41, el auto anterior.

Remedios, 24 de mayo de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo singular a despacho del señor Juez (e), a fin de informarle que el traslado de la liquidación de crédito y costas que antecede, no fue objetado por las partes. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 21 de mayo de 2021

Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

(21-05-2021)

Ejecutivo singular

2020-00149-00

AUTO 074

Ejecutoriada la liquidación de Crédito y costas que antecede (fls. 65 vto, 66 y 69), sin que las partes lo hayan objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el artículo 446 numeral 3°, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 41 el auto anterior.

Remedios, 24 de mayo de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
(21/05/2021)

Proceso: Pago directo de la Garantía Mobiliaria [Aprehensión Vehículo de menor Cuantía]
Demandante: RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento [NIT. 900.977.629-1]
Demandado: Rafael Armando Londoño Monsalve [c.c. 1.035.388.593]
Radicado: 05604.40.89.001 + 2021-00084-00
Asunto: Rechaza Demanda
Interlocutorio: 212

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT. 900.977.629-1, mediante representante judicial, presentó demanda de Pago directo de la Garantía Mobiliaria [Aprehensión Vehículo de menor Cuantía], en contra de RAFAEL ARMANDO LONDOÑO MONSALVE, c.c. 1.035.388.593, siendo ésta inadmitida en auto 179 del 6 de mayo último, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1 y 2 del C. General del P., concediéndosele un término de cinco [5] días para que realizara las correcciones del caso, lo cual no hizo en su momento.

Por consiguiente, el despacho *rechazará de plano* la presente demanda, por no haber subsanado la misma.

Por lo expuesto, el *JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA*,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de alimentos, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 41 el auto anterior.

Remedios, 24 de mayo de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Remedios, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno
(21/05/2021)

Proceso: verbal especial – Restitución de inmueble Arrendado
Demandante: Disnery Suley Prisco
Demandada: Mónica Muñoz
Radicado: 05604.40.89.001 + 2021-00100-00
Asunto: Rechaza Demanda
Interlocutorio: 213

La señora DISNERY SULEY PRISCO, c.c. 1.046.911.277, en causa propia, presentó demanda Verbal Especial de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de MÓNICA MUÑOZ, c.c. 21.945.151, siendo ésta inadmitida en auto 174 del 6 de mayo último, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en los artículos 82 num. 3; 90 inciso 3 num. 1, 2 y 5 del C. General del P., concediéndosele un término de cinco (5) días para que realizara las correcciones del caso, lo cual no hizo en su momento.

Por consiguiente, el despacho *rechazará de plano* la presente demanda, por no haber subsanado la misma.

Por lo expuesto, el *JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA*,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva de alimentos, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Juz (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

En la fecha se notificó por ESTADO 41 el auto anterior.

Remedios, 24 de mayo de 2021

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc